

REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO GENERAL



**APROBADO EN PUNTO QUINTO DEL
ACTA 03-2011
DE FECHA 21/01/2011
PUBLICADO: 08/09/2011**



MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO
REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CEMENTERIO GENERAL

APROBACIÓN
ACTA No. 3-2011
Punto Quinto
DE FECHA 21-01-2011
PUBLICADO: 08-09-2011

*"REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE
CHIQUIMULA.*

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
MARCO GENERAL

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio municipal de cementerio.

Artículo 2. Naturaleza del servicio. El cementerio general del Municipio de San Jacinto, departamento de Chiquimula, es de uso público y corresponde a la municipalidad ejercer su administración, mantenimiento y vigilancia.

Artículo 3. Propiedad de terreno e instalaciones. La Municipalidad de San Jacinto, Chiquimula, es propietaria del terreno, edificaciones e instalaciones públicas del cementerio municipal, así como de las ampliaciones y mejoras que se hagan en el futuro; por tanto, el costo total deberá figurar en el inventario patrimonial de La Municipalidad.

Artículo 4. Aplicación del reglamento. (REFORMADO SEGÚN ACUERDO 16 DE FECHA 30-08-2012 del Concejo Municipal) El servicio de cementerio se administrará aplicando el presente reglamento; las autoridades, funcionarios y empleados municipales, así como los usuarios, deben observarlo y cumplirlo correctamente. El Alcalde, a través de La Oficina de Servicios Públicos



MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO
REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CEMENTERIO GENERAL

APROBACIÓN
ACTA No. 3-2011
Punto Quinto
DE FECHA 21-01-2011
PUBLICADO: 08-09-2011

Municipales -OSPM-, es el responsable de velar porque el reglamento se aplique correctamente y sin preferencias de ninguna naturaleza. Este reglamento es aplicable a los diferentes cementerios municipales existentes o que se construyan en el futuro.

Artículo 5. Sistema de adjudicación de nichos y terrenos. (REFORMADO SEGÚN ACUERDO 16 DE FECHA 30-08-2012 del Concejo Municipal) Dentro del perímetro del cementerio habrá áreas con nichos construidos por la municipalidad, que se adjudicarán a los usuarios en calidad de derecho de uso. Así mismo, se habilitarán dos áreas de terrenos, una para nichos y de terrenos, y otra para mausoleos, para proporcionarlos en calidad de derecho de uso. Para formalizar el derecho de uso de nichos y terrenos se elaborarán convenios en formatos prediseñados.

TITULO II

ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO

CAPÍTULO I

ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 6. Nombramiento del personal del cementerio. El Alcalde nombrará al personal del servicio, tomando en cuenta las especificaciones de cada puesto, contenidas en el Manual de Organización, Funciones y Descripción de Puestos de la OSPM, previo cumplimiento de los requisitos legales. La cantidad de personal estará en función de las necesidades del servicio y de la situación financiera y presupuestaria municipal.



MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO
REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CEMENTERIO GENERAL

APROBACIÓN
ACTA No. 3-2011
Punto Quinto
DE FECHA 21-01-2011
PUBLICADO: 08-09-2011

Artículo 7. Administración del cementerio. (REFORMADO SEGÚN ACUERDO 16 DE FECHA 30-08-2012 del Concejo Municipal) La administración del cementerio estará a cargo de un administrador, quien supervisará las actividades del personal asignado, para asegurar la calidad del servicio.

Artículo 8. Manual de Organización, Funciones y Descripción de Puestos. La municipalidad dispondrá de un Manual de Organización, Funciones y Descripción de Puestos de La Oficina de Servicios Públicos Municipales -OSPM-, en el que se incluya el personal encargado de la administración, operación y mantenimiento del cementerio.

CAPÍTULO II OPERACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 9. Inhumación y exhumación de cadáveres, horario de servicio. Las inhumaciones y exhumaciones deberán hacerse en horas hábiles, conforme el presente reglamento. La exhumación antes del tiempo en que obligadamente deben permanecer inhumados (Arto. 12 este reglamento), solo podrá efectuarse con autorización expresa del Ministerio de Salud, conforme el reglamento respectivo o por orden judicial competente. El horario regular del servicio es de 6:00 a 18:00 horas.

Artículo 10. Casos de muerte violenta o en que se sospeche criminalidad. En casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, o hubiere necesidad de hacer una previa investigación judicial, la autoridad judicial competente podrá ordenar, si fuere necesario, la prórroga del término de la inhumación para la investigación de los hechos.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO
REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CEMENTERIO GENERAL**

APROBACIÓN
ACTA No. 3-2011
Punto Quinto
DE FECHA 21-01-2011
PUBLICADO: 08-09-2011

Artículo 11. Casos de fallecimiento que demanden la toma de medidas especiales.

En caso de fallecimiento producido por enfermedad que demande la adopción de medidas de cuarentena, la inhumación deberá practicarse dentro del término perentorio de seis horas, sin perjuicio de las medidas sanitarias de emergencia que por epidemias de alto riesgo o estados de calamidad nacional dicte el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social u otra autoridad competente.

Artículo 12. Exhumaciones ordinarias y extraordinarias. Las exhumaciones ordinarias no podrán practicarse antes de cuatro años de la inhumación, si esta fue efectuada en la tierra; en los nichos no podrán efectuarse antes de los seis años. Las exhumaciones extraordinarias pueden tener lugar en cualquier tiempo, si se relacionan con investigaciones de carácter judicial, con autorización expresa del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, o por orden de juez competente.

Artículo 13. Proceso para exhumaciones ordinarias a solicitud de parte interesada.

Para la exhumación ordinaria de cadáveres o restos humanos, los interesados deberán presentar solicitud escrita al responsable de La Oficina de Servicios Públicos Municipales -OSPM-, para la gestión de autorización ante el Alcalde Municipal, previo llenar los requisitos establecidos en el artículo 14 este reglamento.

Artículo 14. Requisitos para las exhumaciones ordinarias. Las exhumaciones ordinarias podrá efectuarlas el Administrador, con la autorización del Alcalde, pero deberá cumplir con los siguientes requisitos:



MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO
REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CEMENTERIO GENERAL.

APROBACIÓN
ACTA No. 3-2011
Punto Quinto
DE FECHA 21-01-2011
PUBLICADO: 08-09-2011

- a) Notificar a los familiares por lo menos con quince días calendario de anticipación.
- b) Levantar el acta respectiva en duplicado, auxiliado por el Secretario Municipal, en la que se hará constar los nombres y apellidos completos del fallecido, fecha de inhumación y datos de identificación del lugar donde se encuentra inhumado, causa de su muerte, destino final de los restos y los demás datos que se crea conveniente anotar. El original quedará en poder del Administrador y el duplicado se remitirá a la municipalidad. El acta será firmada por el Administrador y dos testigos hábiles. En defecto de éstos, será autenticada por un notario.

Artículo 15. Exhumación de cadáveres sujetos a cuarentena. No podrán exhumarse los cadáveres de las personas que hubieren fallecido por enfermedad sujeta a cuarentena, salvo excepciones autorizadas por la dependencia competente del Ministerio de Salud, entidad que fijará las condiciones para hacerlo.

Artículo 16. Exhumaciones antes del tiempo establecido. La exhumación de cadáveres antes del tiempo en que obligadamente deben permanecer inhumados, de conformidad con el artículo 12 de este reglamento, sólo podrá efectuarse con autorización expresa del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, o por orden de Juez competente.

Artículo 17. Tipos y medidas de sepulturas. Las sepulturas deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- a) **Sepultura común individual en tierra:** su profundidad será de dos (2) metros, su anchura de un metros con cincuenta centímetros (1.5) y su longitud de



**MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO
REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CEMENTERIO GENERAL**

APROBACIÓN
ACTA No. 3-2011
Punto Quinto
DE FECHA 21-01-2011
PUBLICADO: 08-09-2011

dos metros con veinte centímetros (2.20) con una separación de ochenta centímetros entre fosas.

- b) **Nichos:** Tendrán ochenta (80) centímetros de ancho, sesenta y cinco (65) Centímetros de alto y dos metros con sesenta centímetros (2.60) de largo.

Los nichos se instalarán colocando una torta de concreto de quince Centímetros de altura, entre el nivel del suelo y el primer nicho; cuidando que los mismos se encuentren perfectamente protegidos contra la lluvia y filtraciones; el número de nichos será autorizado por La Municipalidad.

- c) **Mausoleos:** De tres metros con cincuenta centímetros (3.5) de largo y dos metros con cinco centímetros (2.05) de ancho.

Artículo 18. Distribución de espacios dentro del área de cementerio. Calle principal de tipo bulevar, única para el tráfico vehicular. Para los efectos del artículo anterior, el cementerio estará distribuido en sectores, identificados en el plano respectivo, el cual identifica individualmente el servicio y su totalidad. Sector sepultura común individual de tierra; Sector Mausoleo y Sector Nichos Municipales.

Sector Sepultura común individual de tierra: las sepulturas seguirán en línea recta de norte a sur, entre cada uno un espacio de un metro con ochenta centímetros, y entre cada fila o línea de sepultura, un caminamiento de dos metros; serán en total 154 sepulturas;

Sector Mausoleo: Los mausoleos seguirán en línea recta de norte a sur, entre cada uno un espacio de noventa y cinco centímetros, y entre cada fila o línea, un espacio de dos metros con cincuenta centímetros, cada uno mide: tres metros con cincuenta centímetros de largo por dos metros con cinco centímetros de ancho.



MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO
REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CEMENTERIO GENERAL

APROBACIÓN
ACTA No. 3-2011
Punto Quinto
DE FECHA 21-01-2011
PUBLICADO: 08-09-2011

Los lotes están perfectamente trazados con sus respectivos mojones construidos por parte de la municipalidad.

Sector Nichos Municipales. Los nichos municipales estarán construidos en grupos de nueve cada uno, entre cada grupo habrá una distancia de dos metros con cincuenta centímetros.

Los aspectos técnicos y urbanísticos para lograr lo anterior, estarán a cargo de La Dirección Municipal de Planificación y el apoyo de la Comisión de Salud y Asistencia Social del Concejo Municipal.

Artículo 19. Plazo de construcción de mausoleos. Los mausoleos serán construidos por los interesados en un plazo máximo de un año a partir de adquisición de los terrenos. En caso contrario, el infractor se hará acreedor a las sanciones que fije la municipalidad.

Artículo 20. Orden a seguir en la ocupación de nichos municipales. Las inhumaciones que se efectúen en los nichos municipales recién construidos, deberán comenzar de abajo para arriba y en línea recta, ocupando primero el de la base y así sucesivamente el que le sigue, hasta que esté cubierto el último sepulcro (nicho) de la misma.

Artículo 21. Sepultura común individual de tierra. (REFORMADO SEGÚN ACUERDO 16 DE FECHA 30-08-2012 del Concejo Municipal) La sepultura común individual de tierra, será autorizada en el área del cementerio que la municipalidad destine para ese fin y consiste en tumbas dentro de la tierra. Estas sepulturas podrán ser excavadas por los interesados, con autorización de la municipalidad. El



**MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO
REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CEMENTERIO GENERAL**

APROBACIÓN
ACTA No. 3-2011
Punto Quinto
DE FECHA 21-01-2011
PUBLICADO: 08-09-2011

trabajo de mano de obra y los materiales utilizados para abrir y cerrar la sepultura, correrán a cargo del interesado.

**CAPÍTULO III
MANTENIMIENTO DEL SERVICIO**

Artículo 22. Conservación de las sepulturas. Toda sepultura, cualquiera que sea su tipo, deberá mantenerse en buen estado de conservación y cumplir con las normas vigentes en materia sanitaria y de protección del medio ambiente.

Artículo 23. Responsabilidad por la conservación, mantenimiento y reparación de sepulturas. La conservación, mantenimiento y reparación de las sepulturas deberán ser realizadas por sus propietarios y/o responsables. La no observancia, la Municipalidad podrá fijarle un plazo para su cumplimiento. Si vencido el plazo no se hubiere efectuado, se llevará a cabo por la municipalidad a cuenta del obligado. La municipalidad deberá exigir el pago por la vía administrativa o bien, por la vía legal que corresponda, presentando el presupuesto de gasto respectivo.

Artículo 24. Derecho de uso de nichos municipales. (REFORMADO SEGÚN ACUERDO 16 DE FECHA 30-08-2012) Para utilizar los nichos construidos por la municipalidad, los interesados pagarán previamente las tasas vigentes.

**TÍTULO III
ASPECTOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS**

CAPÍTULO I



APROBACIÓN
ACTA No. 3-2011
Punto Quinto
DE FECHA 21-01-2011
PUBLICADO: 08-09-2011

INGRESOS Y EGRESOS DEL SERVICIO

Artículo 25. Presupuesto anual. Los ingresos y egresos del servicio de cementerio se incluirán en el presupuesto específico del mismo y dentro del presupuesto municipal aprobado con las formalidades que establece el Código Municipal y la asesoría que proporcione el INFOM y el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector del sistema financiero nacional.

Artículo 26. Destino de los ingresos del servicio. Los ingresos que genere el servicio serán destinados a cubrir los gastos de administración, operación y mantenimiento del mismo, así como, los compromisos financieros establecidos en las cláusulas contractuales de contratos de préstamos utilizados para financiar la construcción, ampliación y mejoramiento del cementerio. Si existiera remanente después de cubrir estos costos, el Concejo Municipal decidirá su aplicación.

CAPITULO II SISTEMA TARIFARIO y FORMA DE PAGO

Artículo 27. De las tasas. (REFORMADO SEGÚN ACUERDO 16 DE FECHA 30-08-2012 del Concejo Municipal) Por la prestación del servicio de cementerio, la municipalidad cobrará la siguiente tarifa:



MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO
REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CEMENTERIO GENERAL

APROBACIÓN
 ACTA No. 3-2011
 Punto Quinto
 DE FECHA 21-01-2011
 PUBLICADO: 08-09-2011

POR CADA EXTENSIÓN DE TIERRA DE SEPULTURA COMÚN INDIVIDUAL= Q.000.00

NICHO MUNICIPAL

POR DERECHO DE USO POR CADA NICHO MUNICIPAL,

PRECIO AL CONTADO.....Q. 1,500.00.

A PLAZOS:

| | | |
|----------------------|-----------------|------------|
| Dos pagos mensuales | Q. 775.00 c/u = | Q. 1550.00 |
| Tres pagos mensuales | Q. 550.00 c/u = | Q. 1650.00 |

| | | |
|-------------------------|-------------------------------|--------------------|
| PRECIO AL CONTAD | | Q. 1,500.00 |
| Dos pagos mensuales | Q. 775.00 c/u | Q. 1550.00 |
| Tres pagos mensuales | Q. 550.00 c/u | Q.1650.00 |
| DOCE MESES | enganche | Q. 300.00 |
| | Cuotas mensuales de Q. | Q. 1,500.00 |

MAUSOLEO.

Por uso de cada Lote de Mausoleo

Precio al Contado.....Q. 3,000.00

A PLAZOS DOCE MESES

| | |
|---------------|-----------|
| Enganche: | Q. 500.00 |
| Cuota mensual | Q. 250.00 |

Total: Q. 3,500.00

| | |
|----------------------------------------------------------------|----------|
| POR CONSTRUCCIÓN DEL PRIMER NICHO EN EL MAUSOLEO Y SU BASAMENT | Q. 75. |
| POR CADA NICHO ADICIONAL EN EL MAUSOLEO | Q. 40.00 |

SOBRE CADA CUOTA ATRASADA. 25% DE RECARGO

POR CADA EXTENSIÓN DE TIERRA DE SEPULTURA COMÚN INDIVIDUAL Q. 000.00

Para los efectos del uso del lote (mausoleo) en el cementerio municipal, la municipalidad deberá entregar el documento, indicando el precio total pagado, firmado y sellado por el Alcalde Municipal, el cual es suficiente para acreditar el



**MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO
REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CEMENTERIO GENERAL**

APROBACIÓN
ACTA No. 3-2011
Punto Quinto
DE FECHA 21-01-2011
PUBLICADO: 08-09-2011

derecho de uso, adjuntando el recibo de cancelación extendido por la Tesorería Municipal. Para los efectos de que su pago sea a plazos, el Alcalde Municipal deberá suscribir y firmar el contrato respectivo, con la persona interesada, estipulándose el precio, forma de pago, los derechos y obligaciones correspondientes. La construcción del o los nichos, los usuarios de los lotes deben de cancelar el valor de un mil quinientos quetzales por cada uno, en un solo pago o plazos según convenio entre las partes (Usuario del lote y Alcalde Municipal)

Artículo 28. Modificaciones al reglamento y estructura tarifaria. La municipalidad evaluará anualmente, o antes si fuera necesario, si el reglamento y la estructura tarifaria, se adecuan al nivel del servicio y su autosuficiencia financiera, para garantizar su funcionamiento eficaz, seguro y continuo. Aplicará los correctivos pertinentes y regulará las modificaciones necesarias. Si las autoridades municipales lo estiman conveniente, pueden solicitar la asesoría técnica del INFOM.

TITULO IV

REGIMEN DE PROHIBICIONES Y SANCIONES

CAPITULO UNICO

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 29. Prohibiciones. Se prohíbe al Administrador del cementerio:
Efectuar inhumaciones sin la constancia de haberse inscrito la defunción en el registro civil que corresponda.

- a) Efectuar exhumaciones sin seguir el procedimiento estipulado en este reglamento.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO
REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CEMENTERIO GENERAL**

APROBACIÓN
ACTA No. 3-2011
Punto Quinto
DE FECHA 21-01-2011
PUBLICADO: 08-09-2011

- b) Efectuar exhumaciones sin la autorización expresa del Ministerio de Salud o la orden judicial respectiva, en los casos en que estas autorizaciones se requieran.
- c) Permitir la salida de cadáveres o restos humanos del cementerio para ser trasladados a otro lugar, sin la autorización expresa de la autoridad sanitaria correspondiente.
- d) Conceder lotes o terrenos sin autorización, previa y escrita, del Coordinador de la OSPM y el Alcalde.

Artículo 30. Sanciones. (REFORMADO SEGÚN ACUERDO 16 DE FECHA 30-08-2012 del Concejo Municipal) Las infracciones a las normas del presente reglamento serán sancionadas con multa que aplicará el Alcalde Municipal, conforme lo establecido en el artículo 151 del Código Municipal, sin perjuicio de las que sean impuestas por las autoridades sanitarias. El infractor deberá hacer efectivo el pago correspondiente dentro de un plazo de cinco días, contados a partir de la fecha en que sea notificado de la resolución respectiva. En caso de reincidencia, el responsable será sancionado con el doble de la multa que se le hubiere impuesto por la falta anterior.

TITULO V

DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31. Ornato. Con el propósito de mantener las condiciones de ornato del cementerio municipal, se establece que todo nicho, panteón o mausoleo, debe



**MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO
REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CEMENTERIO GENERAL**

APROBACIÓN
ACTA No. 3-2011
Punto Quinto
DE FECHA 21-01-2011
PUBLICADO: 08-09-2011

pintarse de color blanco y/o blanco hueso y, los complementarios, puertas, cerraduras y demás ornamentos de hierro forjado serán de color negro.

Artículo 32. Cumplimiento de disposiciones en materia de construcción de sepulturas. Los albañiles y personas que se dediquen a la construcción de sepulturas deberán acatar las disposiciones de este reglamento, así como las instrucciones y órdenes emitidas por la municipalidad, tanto en la construcción de mausoleos como para la excavación de sepulturas en la tierra.

Artículo 33. Construcción y medida de banquetas. Se establece una banqueta alrededor de todo mausoleo.

Artículo 34. Plazo para construcción de nichos en lotes adquiridos. Para evitar desorden, abandono y mala presentación en el servicio del Cementerio Municipal, se estableció que en todo lote adquirido debe construir en el plazo máximo de un año, un nicho como mínimo, a partir de la fecha de adquisición. En caso de incumplimiento, el Alcalde Municipal, impondrá la multa que corresponda.

Artículo 35. Verificación de propiedad de bóvedas o nichos construidos. Toda persona que desee hacer uso de bóvedas o nichos construidos y no usados, deberá comprobar fehacientemente el derecho de propiedad de los mismos, presentando el título o documento extendido por la municipalidad y recibos de pago, respectivamente.

Artículo 36. Adjudicación de terrenos o lotes en el cementerio municipal. La adjudicación de terrenos o lotes en el cementerio, sólo podrá ser autorizada por la municipalidad, previo cumplir con los requisitos y pagos respectivos.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO
REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CEMENTERIO GENERAL**

APROBACIÓN
ACTA No. 3-2011
Punto Quinto
DE FECHA 21-01-2011
PUBLICADO: 08-09-2011

Artículo 37. Casos no previstos. Los casos no previstos en este Reglamento, serán resueltos conforme lo estipulado en el Código Civil, Código de Salud y otras disposiciones legales, reglamentarias e instrucciones que emita La Dirección General de Servicios de Salud.

Artículo 38. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia el día siguiente después de su publicación en el Diario Oficial de Centro América.

Y, para remitir a donde corresponde, se certifica el presente punto de acta San Jacinto, Chiquimula, tres de Febrero del año dos mil once.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal, en el municipio de San Jacinto, departamento de Chiquimula, el día nueve de Septiembre del año dos mil once.

**LEONIDAS MORALES SAGASTUME
ALCALDE MUNICIPAL**

**ANABELA SAGASTUME LINARES
SINDICO I**

**ESVIN ANTONIO CARDONA CARDONA
SINDICO II**



MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO
REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CEMENTERIO GENERAL

APROBACIÓN
ACTA No. 3-2011
Punto Quinto
DE FECHA 21-01-2011
PUBLICADO: 08-09-2011

JULIO CÉSAR SAGASTUME ARGUETA
CONCEJAL I

MAYRA ALICIA RAMOS MAURICIO
CONCEJAL II

VITALINO DE JESÚS GUERRA CARDONA
CONCEJAL III

ANASARIO BORJA JUAREZ
CONCEJAL IV

BLADIMIRO GARCIA ORLA
SECRETARIO MUNICIPAL



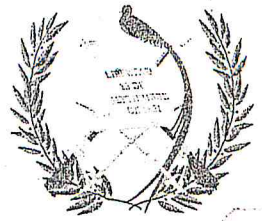
Municipalidad de San Jacinto

Chiquimula, Guatemala, C.A.

Teléfonos: 77 90 97 97 * 78 23 17 28

e-mail: munisanjacinto@gmail.com

www.munisanjacinto.com



LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, CERTIFICA, HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE HOJAS MOVIBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL, AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, REGISTRO NÚMERO 3149, EL CUAL A FOLIOS DEL CUATROCIENTOS CUATRO AL CUATROCIENTOS CATORCE CONSTA EL PUNTO QUINTO DEL ACTA NUMERO TRES DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, QUE COPIADA LITERALMENTE SE LEE: "ACTA NUMERO TRES (3).- SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, el día viernes veintiuno de enero del año dos mil once, siendo las diecisiete horas con dieciséis minutos, reunidos en el Salón de Honor de La Municipalidad, Presidida por el Alcalde Municipal, Prof. Leonidas Morales Sagastume, los Síndicos Primero y Segundo: Anabela Sagastume Linares, Esvin Antonio Cardona Cardona; los Concejales: del primero al cuarto: Julio César Sagastume Argueta, Mayra Alicia Ramos Mauricio, Vitalino de Jesús Guerra Cardona y Anasario Borja Juárez, auxiliados por el Secretario Municipal, Bladimiro García Orlá, para dejar constancia de la presente sesión, y se procede conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** ...**SEGUNDO...****TERCERO...** **CUARTO...** **QUINTO:** El señor Alcalde Municipal informa al pleno: Quiero informarles que ya está suscrito el plano de la ampliación del Cementerio, el cual esta sectorizado, con el propósito de determinar los sectores: a) SEPULTURA COMUN INDIVIDUAL EN TIERRA, b) LOS NICHOS y c) LOS MAUSOLEOS. Que La Municipalidad por ser la propietaria del terreno; edificaciones e instalaciones del cementerio, le corresponde regular el servicio público y ejercer su administración, mantenimiento y vigilancia, y para poder realizarlo, es necesario aprobar su respectivo "REGLAMENTO DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, el cual pongo a la vista para su análisis y resolución pertinente. EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, al analizar el reglamento, artículo por artículo, determina resolver de la manera siguiente: **CONSIDERANDO:** Que es potestad de este Órgano Colegiado Superior de deliberación, tomar las decisiones como responsable de la autonomía del municipio. **CONSIDERANDO:** Que es su competencia, el control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración. Así mismo, la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. **CONSIDERANDO:** Que los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, a las cuales, entre otras funciones, les corresponde obtener y disponer de sus recursos, atender los servicios públicos locales de su jurisdicción, para alcanzar el fortalecimiento económico y el cumplimiento de los fines inherentes al municipio. **CONSIDERANDO:** Que es su competencia velar por el funcionamiento seguro y eficiente de los servicios de cementerio público Municipal, dentro de su jurisdicción, que generen un ambiente saludable que favorezcan el desarrollo pleno de los individuos, familias y comunidades,



estableciendo un sistema de vigilancia de la calidad ambiental, sustentado en los límites permisibles de exposición, y para alcanzar estos objetivos, es necesario emitir las normas que garanticen los derechos y obligaciones de quienes presten el servicio y a quienes está dirigido. **CONSIDERANDO:** Que es su competencia el regular y prestar los servicios públicos municipales de su circunscripción territorial, y por lo tanto, tiene competencia para establecerlos, mantenerlos, ampliarlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, seguro y continuo y, en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas, las cuales deberán ser fijadas atendiendo los costos de operación, mantenimiento y mejoramiento de calidad y cobertura de servicios. **POR TANTO:** Con fundamento en lo antes considerado y en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 9, 33, 35 literal a), d), e), i), 40, 42, 67, 68 a), 72, del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala; y por mayoría absoluta, **ACUERDA:** I) APROBAR el "REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA. II) El presente Reglamento entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Centro América. III) certifíquese a donde corresponda para los efectos legales. -----Constan las firmas: Ilegible, Prof. Leonidas Morales Sagastume, Alcalde Municipal. Ilegible, Anabela Sagastume Linares, Síndico Primero. Ilegible, Esvin Antonio Cardona Cardona. Síndico segundo. Ilegible, Julio César Sagastume Argueta, Concejal Primero. Ilegible, Mayra Alicia Ramos Mauricio, Concejal Segundo. Ilegible, Vitalino de Jesús Guerra Cardona, Concejal Tercero. Anasario Borja Juárez, Concejal Cuarto. Ilegible, Bladimiro García Orlá, Secretario Municipal, está el sello respectivo.-----Y para los efectos legales que convenga, se extiende la presente certificación, la que está contenida en una hoja de papel bond carta membretada. En el municipio de San Jacinto, departamento de Chiquimula, a trece días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. —

S.O. TELMA DEL CARMEN ONOFRE PEREZ
SECRETARIA MUNICIPAL.



Vo. Bo.

Prof. LEONIDAS MORALES SAGASTUME
ALCALDE MUNICIPAL

